

Notaría	Motivo vacante	Notario adjudicatario	Resultas
Madrid	Jubilación de D. Enrique Tevar del Olmo	D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano	Calera y Chozas
Leganés	Creada por R. D. 173/2007 de 9 de febrero	D. Francisco Javier Trillo Garrigues	Madrid
Madrid	Traslado de D. Francisco de Asís Pizarro Moreno	D. José Periel Martín	Alcudia
Coslada	Traslado de D. Vidal Olivas Navarro	D. Luis Amaro Núñez-Villaveirán Óvilo	Coslada
Leganés	Traslado de D. Javier Fernández Merino	D.ª María Dolores Peña Peña	San Agustín del Guadalix
Getafe	Creada por R. D. 173/2007 de 9 de febrero	D. Francisco Antonio Sánchez Sánchez	Barcelona
Parla	Creada por R. D. 173/2007 de 9 de febrero	D. José Luis Elías Rodríguez	Parla
Fuenlabrada	Traslado de D. Gonzalo Campuzano y Pérez del Molino	D. Eduardo María García Serrano	Madrid
Madrid-Concepción	Traslado de D. José Castán Pérez-Gómez	D. Manuel Lora-Tamayo Villaceros	Valencia
Majadahonda	Creada por R. D. 173/2007 de 9 de febrero	D. Antonio Izquierdo Rozalem	Murcia
San Fernando de Henares	Creada por R. D. 173/2007 de 9 de febrero	D. Santiago Madrideo Fernández	Buitrago del Lozoya
Ciempozuelos	Creada por R. D. 173/2007 de 9 de febrero	D. César Sanz Pérez	Alguazas-Lorquí

Segundo

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos, por conducto de la Dirección General de Justicia.

Dado en Madrid, a 7 de octubre de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA
(03/35.244/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3618 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden de 15 de junio de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid, aprobada en Asamblea General Ordinaria de fechas 8 de marzo de 2008 y 4 de marzo de 2009.

La referida modificación se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

ANEXO

Artículo 4

Nueva redacción:

«La denominación es “Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid” y el domicilio social se fija en Madrid, en calle Apolonio Morales, número 1, entreplanta, 28036 Madrid».

Artículo 21.2

Nueva redacción:

«2. Impago de dos cuotas trimestrales, previo requerimiento fehaciente.»

(03/35.214/09)

Consejería de Educación

3619 *ORDEN 4670/2009, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2009-2010.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 2933/2009, de 22 de junio, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), se modificaron parcialmente las bases reguladoras aprobadas por Orden 2250/2008, de 24 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 2008), y se convocaron becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2009-2010.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 3 de la orden de convocatoria, se publicó, con fecha 14 de septiembre de 2009, la relación provisional de admitidos y excluidos, estableciendo plazo para la subsanación de las solicitudes.

Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la comisión de valoración, en reunión celebrada el 7 de octubre de 2009, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Orden 2933/2009, proponer la concesión de ayuda a todas aquellas solicitudes que tuvieran una puntuación de 7 puntos o más. Por limita-

ción presupuestaria se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 13.2 de la Orden de convocatoria, resultando beneficiarios, de entre los que han obtenido 7 puntos, los solicitantes con una renta familiar per cápita igual o inferior a 32.686,52 euros, así como otorgar la condición de no beneficiarios a todas aquellas solicitudes admitidas con 7 puntos y una renta familiar per cápita superior a 32.686,52 euros, así como a todas aquellas con una puntuación inferior.

Cuarto

Con fecha 7 de octubre de 2009, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, elevó propuesta de resolución a la Consejera de Educación y a la Consejera de Familia y Asuntos Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde conjuntamente a la Consejera de Educación y a la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Orden 2250/2008, de 24 de abril, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación,

DISPONGO

Primero

Conceder las becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil en el curso 2009-2010, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I "Beneficiarios" de la propuesta de resolución.

Segundo

Denegar la ayuda a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, "No beneficiarios" todos los cuales han sido admitidos pero no han obtenido la puntuación de corte fijada en 7 puntos, o bien la han obtenido, pero su renta familiar per cápita supera el importe de 32.686,52 euros, por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria.

Tercero

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo III "Excluidos" de la propuesta de resolución.

Cuarto

Los listados de beneficiarios, los de excluidos y los de no beneficiarios serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en las Oficinas de Información y de Atención al Ciudadano. Se obtendrá igualmente la información en Internet, a través de la página web www.madrid.org

Quinto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo a la partida 48390 del programa 507 "Becas y ayudas a la educación" de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Sexto

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de 11 cheques personalizados, que sumarán la cuantía total de la ayuda.

El beneficiario deberá entregar los cheques mensualmente al centro de matriculación en concepto de abono (total o parcial) de la cuota de escolarización.

En los cheques se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrán ser canjeados.

Los talonarios de cheques se entregarán a los interesados en las escuelas infantiles en las que se encuentren matriculados los beneficiarios.

Séptimo

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora, excepto el importe correspondiente a los beneficiarios a que hace referencia el artículo 10.7 de la citada Orden 2933/2009, el cual se realizará directamente desde la Consejería de Educación a las escuelas infantiles privadas titularidad de entidades públicas.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/35.621/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3620 *CORRECCIÓN de errores a la Orden 2791/2009, de 20 de octubre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden a Empresas de Inserción Laboral para la inserción laboral de personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2009.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Orden (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 2 de noviembre de 2009), se precede a su rectificación.

La citada Orden no ha incluido el Anexo de la convocatoria de ayudas, por lo que procede su publicación entre el texto de la Orden y el Anexo I.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2009

Artículo 1

Objeto

Mediante la presente Orden se convocan para el año 2009 las subvenciones a otorgar por la Consejería de Empleo y Mujer para la promoción de las empresas de inserción, apoyando la creación y mantenimiento de las mismas, para propiciar la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social en el mercado laboral.

Las Entidades Promotoras podrán beneficiarse de la siguiente clase de ayuda:

Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.

Las empresas de inserción podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas:

- Ayuda a la creación de empresas de inserción.
- Ayuda a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.
- Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.
- Ayuda a la contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y comercialización.
- Ayuda a las inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
- Ayuda a la asistencia técnica.